

computados a todos los efectos, especialmente al de trienios, el tiempo de prestación de servicios como Auxiliares de segunda clase del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, y que se comprende entre el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta hasta el uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro respecto al señor Rodríguez Brias, y del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno hasta la misma fecha de uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro al otro recurrente señor Albarrán Fernández, con percepción de las diferencias de retribución que por ello les corresponde desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, y a su efectividad y cumplimiento; sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez sea firme, remítase testimonio de la misma al Organismo que dictó las resoluciones impugnadas, acompañándose los expedientes administrativos, de todo lo que deberá acusar recibo, dentro del término de diez días.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Antonio Rossignol.—José María López-Asunsola.—Miguel Lillo.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1974.

RUIZ-JARABO

Hno. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

17496

ORDEN de 24 de julio de 1974 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 12 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Hnos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales:

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública: en cuanto se deduce de los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se refieren en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparece reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Ban-

cos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondiente a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 85 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 88-3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1016/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se imponda previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

3.º En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

4.º Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Juan Edreira Lodeiro», emplazada en Betanzos, provincia de La Coruña, veinticinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Betanzos (La Coruña).

Empresa «Pedro Guerra Pita», emplazada en Villalba, provincia de Lugo, cuarenta y una cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villalba (Lugo).

Empresa «Manuel López López», emplazada en Páramo, provincia de Lugo, treinta cabezas de ganado en la finca «Quintán», del término municipal de Páramo (Lugo).

Empresa «Justino López Carranza», emplazada en Fuente del Fresno, provincia de Ciudad Real, treinta cabezas de ganado, en la finca «El Puesto», del término municipal de Fuente del Fresno (Ciudad Real).

Empresa «Isidoro Jauquicoa Barréna», emplazada en Aria, provincia de Navarra, treinta cabezas de ganado en la finca «Aezcoa», del término municipal de Aria (Navarra).

Empresa «Julian Martín Rodríguez», emplazada en Pedrosillo de los Aires, provincia de Salamanca, ciento diez cabezas de ganado en la finca «Vega de Amatos», del término municipal de Pedrosillo de los Aires (Salamanca).

Empresa «Francisco Manchón Candela», emplazada en Crevillente, provincia de Alicante, treinta cabezas de ganado en la finca «Los Canenes», del término municipal de Crevillente (Alicante).

Empresa «Guillermo Gómez Leal», emplazada en Sorihuela del Guadalupe y Ubeda, provincia de Jaén, cuarenta y cinco cabezas de ganado en las fincas «La Huerta» y «Las Lomas», de los términos municipales de Sorihuela del Guadalupe y Ubeda (Jaén).

Empresa «Joaquín Escribano Aparicio», emplazada en Villanueva de Córdoba y Dos Torres, provincia de Córdoba, cuarenta y una cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Villanueva de Córdoba y Dos Torres (Córdoba).

Empresa «Julian Villares Serrano», emplazada en Ciria, provincia de Soria, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ciria (Soria).

Empresa «José María Angel y Aymerich», emplazada en Osso de Cinca, provincia de Huesca, noventa cabezas de ganado en la finca «Los Angeles», del término municipal de Osso de Cinca (Huesca).

Empresa «Alejandro, José y Pilar López Sánchez», emplazada en Sarria, provincia de Lugo, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «Quintas Novas», del término municipal de Sarria (Lugo).

(1) Empresa «Cooperativa del Campo San Juan de Callobre», emplazada en Miño, provincia de La Coruña, noventa cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Miño (La Coruña).

Empresa «Juan Barroso Duque y Claudio Román Gómez», emplazada en Cáceres y Herrerueta, provincia de Cáceres, quinientas cincuenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Cáceres y Herrerueta (Cáceres).

Empresa «Angel Rodríguez-Armijo de Alba», emplazada en Fregenal de la Sierra y Segura de León, provincia de Badajoz, setenta y cuatro cabezas de ganado en las fincas «La Garranchosa» y «Los Regios», de los términos municipales de Fregenal de la Sierra y Segura de León (Badajoz).

Empresa «Antonio Cabañas Santos», emplazada en Velada y Recas, provincia de Toledo, doscientas dos cabezas de ganado para una segunda etapa, en las fincas «Granja» y «Villa Buena», de los términos municipales de Velada y Recas (Toledo).

Empresa «Amalio Salvador Artibas», emplazada en Mozoncillo, provincia de Segovia, treinta y cinco cabezas de ganado en la finca «Los Retamares», del término municipal de Mozoncillo (Segovia).

Empresa «Manuel Prada Prada», emplazada en Quirós y Tremañes, provincia de Oviedo, treinta y siete cabezas de ganado en las fincas «Ronderos» y «los Campones», de los términos municipales de Quirós y Tremañes (Oviedo).

Empresa «Federico Hornedo Correas», emplazada en Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, ciento ochenta y tres cabezas de ganado en la finca «Cotadilla», del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Empresa «Antonio Alonso Escribano y José A. García Morales», emplazada en Guadamur, provincia de Toledo, setenta y tres cabezas de ganado en varias fincas, del término municipal de Guadamur (Toledo).

Empresa «Real Monasterio Cisterciense de Santa María de Huerta», emplazada en Santa María de Huerta, provincia de Soria, ciento ochenta y tres cabezas de ganado en la finca «Monasterio Cisterciense», del término municipal de Santa María de Huerta (Soria).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 14489», emplazada en Carballo, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carballo (La Coruña).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 14541», emplazada en Nava del Rey, provincia de Valladolid, ciento nueve cabezas de ganado, en la finca «La Canter», y otras, del término municipal de Nava del Rey (Valladolid).

Empresa «José Mora Barón», emplazada en Orihueja y Almoradí, provincia de Alicante, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Almoradí y Orihueja (Alicante).

Empresa «José Rodríguez Pujalte», emplazada en Daya Nueva y Almoradí, provincia de Alicante, treinta cabezas de ganado en las fincas «Lo Cutillon» y «La Bodega», de los términos municipales de Almoradí y Daya Nueva (Alicante).

Empresa «José Trueba González», emplazada en Humanes y Navalcarnero, provincia de Madrid, ciento ochenta cabezas de ganado, para una tercera etapa, en las fincas «El Molino» y «El Choricero», de los términos municipales de Humanes de Madrid y Navalcarnero (Madrid).

(1) Empresa «Agrícola Urbana, S. A.», emplazada en Puebla de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real, mil dieciséis cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

(1) Empresa «Industrias Agropecuarias Vima, S. A.», emplazada en Higuera la Real, provincia de Badajoz, doscientas veinte cabezas de ganado en la finca «Los Hoyos», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Empresa «Alonso Arnoso Paz», emplazada en Capela, provincia de La Coruña, cincuenta y cuatro cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Capela (La Coruña).

Empresa «Joaquín González de Miranda y Saavedra y Joaquín González de Miranda Peña», emplazada en Santiago de Alcántara, provincia de Cáceres, ochenta y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santiago de Alcántara (Cáceres).

Empresa «Miguel Azofra Tofe», emplazada en Navarrete, provincia de Logroño, treinta y cinco cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «Los Huertos» y otras del término municipal de Navarrete (Logroño).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 14634», emplazada en Orés, provincia de Zaragoza, noventa y dos cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Orés (Zaragoza).

Empresa «Crispulo Lorente Pejenauto», emplazada en Milagro, provincia de Navarra, sesenta cabezas de ganado en las fincas «Monte Hondo», y otras del término municipal de Milagro (Navarra).

Empresa «Abel López Galdó», emplazada en Puentes de García Rodríguez, provincia de La Coruña, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).

Empresa «José A. Pecho y Primo de Rivera y Hermanos», emplazada en Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, ciento ochenta y cuatro cabezas de ganado en la finca «Guijo de San José», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Empresa «Miguel Montero Hernández», emplazada en Santa Olalla y Maqueda, provincia de Toledo, ciento cincuenta cabezas de ganado, para una tercera etapa en las fincas «Los Monteros», del término municipal de Santa Olalla y Maqueda (Toledo).

Empresa «Javier Silvestre Bermejo», emplazada en Peralta, provincia de Navarra, setenta y dos cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Peralta (Navarra).

Empresa «Blas Landa Villanueva», emplazada en Marcilla, provincia de Navarra, cuarenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Marcilla (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17497 RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 2, concedida al «Banco Central, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos formulados por el «Banco Central, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Caudete (sucursal), Abadiz, número 8, a la que se asigna el número de identificación 02-02-12.

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante (agencia urbana), avenida Federico Soto, número 15, a la que se asigna el número de identificación 03-02-21.

Benidorm (sucursal), Alameda Generalísimo, número 21, a la que se asigna el número de identificación 03-02-22.

Elche (agencia urbana), avenida 14 de Diciembre, número 62, a la que se asigna el número de identificación 03-02-23.

San Vicente del Raspeig (sucursal), José Antonio, número 17, a la que se asigna el número de identificación 03-02-24.

Villena (sucursal), avenida José Antonio, número 90, a la que se asigna el número de identificación 03-02-25.

Alicante (agencia urbana número 3), San Pablo, número 1, a la que se asigna el número de identificación 03-02-26.

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Badajoz (agencia urbana), avenida Ricardo Garapeto, número 50, a la que se asigna el número de identificación 06-02-13.

Santa Amalia (sucursal), Queipo de Llano, número 5, a la que se asigna el número de identificación 06-02-14.

Zalamea de la Serena (sucursal), calle Cristo, número 16, a la que se asigna el número de identificación 06-02-15.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca (agencia urbana número 3), Marqués de Cenia, números 72-74, a la que se asigna el número de identificación 07-02-10.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona (agencia urbana número 42), avenida Gaudi, números 33-35, a la que se asigna el número de identificación 08-02-80.

Barcelona (agencia urbana), avenida Mistral, número 24, a la que se asigna el número de identificación 08-02-81.

Barcelona (agencia urbana número 49), Pigmartí, números 22-24, a la que se asigna el número de identificación 08-02-82.

Cornellá de Llobregat (sucursal), Anselmo Clavé, número 68, a la que se asigna el número de identificación 08-02-83.